



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-24525673-APN-DCTA#PTN

---

**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COLABORADORES TÉCNICOS DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO**

Los responsables de las Delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado que requieran la asistencia, en los términos del artículo 458 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de profesionales en ramas del conocimiento de las que carezca el organismo en que se encuentran (“Asesores o Consultores Técnicos”), deberán ajustar su solicitud de acuerdo con los siguientes recaudos:

1.- **FORMA DE PRESENTACIÓN.** El pedido se formalizará mediante informe suscripto por el responsable de la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) o el que en un futuro lo reemplace, dirigido al Coordinador General del Programa de Coordinación y Asistencia del Cuerpo de Abogados del Estado. A título de colaboración, dicho informe podrá proponer los organismos de la Administración Pública Nacional que, por su competencia funcional, se encuentren vinculados con la cuestión técnica de que se trate.

2. **ANTELACIÓN RAZONABLE.** La solicitud deberá hacerse con una antelación razonable, ya sea que se trate de la promoción de una demanda u otro escrito de naturaleza introductoria en el proceso, a fin de poder disponer de la mayor fortaleza argumental, o de la propuesta de una prueba convincente.

De tratarse de una contestación de demanda, la solicitud deberá concretarse al momento de tomar conocimiento de la acción interpuesta, en virtud de la comunicación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.344 o, en su defecto, en la primera oportunidad en que se tome conocimiento de la pretensión.

3. **TRÁMITE INTERNO.** El Coordinador General del Programa de Coordinación y Asistencia del Cuerpo de Abogados del Estado analizará los términos de la solicitud efectuada y redirigirá el requerimiento de asistencia a la autoridad que estime pertinente, del organismo en mejores condiciones de prestar la asistencia técnico-profesional involucrada, como así también, al responsable de la Delegación del Cuerpo

de Abogados del Estado de ese organismo, quién tendrá a su cargo las gestiones tendientes al cumplimiento del requerimiento cursado.

El Coordinador General del Programa de Coordinación y Asistencia del Cuerpo de Abogados del Estado llevará, con fines estadísticos y de control de gestión, el registro de las solicitudes efectuadas, con el detalle relativo al resultado de sus intervenciones.